

CIRCULAR EXTERNA N° 4 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRÍCOLAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA.

PARA: PRODUCTORES IMPORTADORES, DEPARTAMENTOS TÉCNICOS DE ENSAYOS DE EFICACIA DE BIOINSUMOS PARA USO AGRÍCOLA

ASUNTO: **PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN REGISTROS ACTIVIDAD Y PRODUCTOS A LA RESOLUCIÓN 68370 DE 2020.**

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en su calidad de Autoridad Nacional competente en materia de registro y control de insumos agrícolas en el país, de acuerdo a la resolución ICA N° 68370 del 27 de mayo de 2020 y a la Resolución modificatoria N° 71428 del 13 de Julio de 2020, se permite informar a todos los titulares de registros vigentes de Bioinsumos para Uso Agrícola que el proceso de revisión de la actualización del registro de empresa y de producto del área de Bioinsumos para Uso Agrícola, se guíara bajo la siguiente directriz:

Las empresas productoras, productoras por contrato, envasadoras e importadoras de bioinsumos para uso agrícola cuyo registro de actividad, así como de productos, haya sido obtenido bajo la vigencia de la Resolución 698 de 2011, refiérase antes del 15 de junio de 2020, y los contemplados bajo la Resolución 71428 del 13 de julio de 2020, deberán:

Revisar y validar que los documentos aportados para el otorgamiento y posteriores modificaciones del registro de empresa y de los productos bajo su titularidad, se encuentren acordes a los requerimientos solicitados en la Resolución 68370 del 27 de mayo de 2020 para cada caso.

Que luego de esta revisión la empresa deberá comunicar a través de un oficio a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, antes del vencimiento del periodo de transitoriedad, refiérase el 15 de junio de 2022, si se encuentra en cumplimiento de lo requerido por la Resolución 68370 del 27 de mayo de 2020, para el registro de empresa como de los productos que tenga bajo su titularidad. Adjuntando para cada caso:

1. EMPRESA:
 - a) Copias de todas las resoluciones otorgadas a la empresa.
 - b) Copia del Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara De Comercio no mayor de 3 meses.
 - c) Copia del documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia de las de la planta de producción y/o bodega.
2. PRODUCTO:
 - a) Copia de todas las resoluciones de producto.
 - b) Copia de la última etiqueta aprobada.
 - c) Copia de Licencia Ambientales, si aplica.
 - d) Copia del Concepto Toxicológicos, si aplica.

- e) Copia del contrato suscrito con un laboratorio registrado ante el ICA, o copia de la Resolución ICA del laboratorio si es propio.
- f) Certificación de la entrega del material de referencia en el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA) del ICA vigente.

Que, si luego de esta revisión la empresa debe complementar o modificar la documentación para dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 68370 del 27 de mayo de 2020, deberán presentar a más tardar el 15 de junio de 2022, la información correspondiente y lo indicado en los numerales 1 y 2 de esta circular.

EL ICA, luego de recibir el oficio de cumplimiento de requerimientos de actualización, en un plazo de 60 días hábiles, revisará la información allí consignada y los documentos anexos, validando si los registros están acordes a la Resolución 68370 de 2020, y actuará de la siguiente manera:

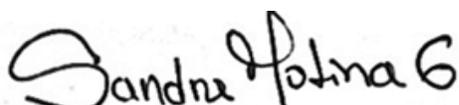
De encontrar a conformidad la información del producto o empresa respecto de lo requerido en la Resolución 68370 de 2020, se indicará que la empresa y/o productos se encuentran actualizados en un listado que estará publicado en la página web del ICA. Y así mismo, las empresas actualizadas recibirán una resolución que indique un número de registro de actividad alfa-numérico para su identificación.

De **no** encontrarse a conformidad la información del producto o empresa respecto de lo requerido en la Resolución 68370 de 2020, se le comunicará a la empresa que debe actualizarse, de acuerdo al numeral 2 de este comunicado.

Se aclara que las solicitudes de revisión de actualización deben presentarse de forma individual para cada registro de actividad y de producto, y la información en formato PDF. Y que la revisión de actualización no tiene costo alguno.

Luego del 15 de junio de 2022 no se recibirán solicitudes de revisión de actualización, y el ICA procederá a cancelar el registro a los titulares de registro de actividad que no cumplan con lo señalado en la presente resolución, así mismo los productos que se encuentren bajo la titularidad de la empresa serán cancelados. De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 68370 de 2020.

Atentamente,



GILMA SANDRA MOLINA GALINDO

Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas